

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MEDE.100.47.1 VERSION 4

Cartago, Octubre 3 de 2016

Doctor

JOSÉ MIGUEL MENDOZA DAZA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Carrera 18 No. 84-35 Sede Principal

Bogotá

ASUNTO: SOLITUD DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. SSPD – 20161300018815 DE JULIO 1º. DE 2016

Respetado Doctor,

En concordancia con lo previsto en nuestra Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y en consecuencia se debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Igualmente conforme a lo normado por la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos de energía, acueducto y alcantarillado entre otros, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, profirió la Resolución No. SSPD – 20161300018815 de julio 1º. de 2016, mediante la cual se estableció el esquema de solución en el proceso de intervención de Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. – EMCARTAGO E.S.P. y dicha decisión me fue comunicada mediante el Oficio radicado No. 20166000386441 de julio 11 de 2016.

En concordancia con lo indicado y en mi calidad de Representante Legal del Municipio de Cartago y Gerente del bien común, reiterando mi compromiso con la Comunidad, asumido incluso desde la campaña, me permito solicitar a Usted de manera respetuosa que se dispongan las acciones pertinentes orientadas a dinamizar y dar cumplimiento al esquema de solución empresarial para las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., adoptado por la Superintendencia

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MEDE.100.47.1 VERSION 4

de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de la Resolución No. SSPD – 20161300018815 de julio 1º. de 2016. Ello con fundamento en los siguientes

HECHOS

1. La decisión de intervenir a EMCARTAGO por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al encontrarse en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de energía ante el inicio de procedimientos de limitación de su suministro y la crítica situación financiera, se entiende adoptada con el exclusivo fin de garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía conforme a las exigencias legales.

2. Teniendo en cuenta el diagnóstico elaborado por la Consultoría contratada para la evaluación íntegra en los aspectos técnico - operativo, financiero, administrativo, institucional, comercial y jurídico de la Empresa y la presentación de soluciones para la recuperación de la misma, al igual que los informes periódicos rendidos por EMCARTAGO E.S.P. para el respectivo seguimiento y monitoreo de la SUPERSERVICIOS, se evidencia la persistente crítica situación financiera de EMCARTAGO entre otros aspectos que impiden tanto la sostenibilidad como la viabilidad técnica y financiera de la Empresa, lo cual en consecuencia, se traduce en la apremiante necesidad de generar recursos para garantizar la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía, asegurando el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, la ampliación permanente de su cobertura, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico y la prestación continua e ininterrumpida.

3. Señala en sus considerandos la mencionada Resolución No. SSPD – 20161300018815 de julio 1º. de 2016 que dentro de las razones identificadas por la SUPERSERVICIOS para la toma de posesión de EMCARTAGO E.S.P. se destacan: *“(i) Una situación financiera crítica, pues carecía de información contable confiable, indispensable para la toma de decisiones; tenía un déficit de caja que dificultaba*

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MEDE.100.47.1 VERSION 4

el pago del pasivo a corto plazo y presentaba pérdidas operacionales y netas elevadas. (ii) Incumplimiento en el pago de sus obligaciones con el mercado de energía mayorista MEM, ocasionando la limitación del suministro de energía a la ciudad de Cartago y a su vez la suspensión del servicio a sus usuarios, lo que constituyó un evidente riesgo en la continuidad de la prestación del servicio. (iii) Con el recaudo por concepto de acueducto y alcantarillado, se había tratado de cubrir la deuda de energía, por lo que EMCARTAGO E.S.P. incumplió reiteradamente con sus compromisos de inversión en infraestructura de agua y saneamiento poniendo en riesgo también la continuidad de estos servicios”.

4. El Informe de Gestión correspondiente al primer semestre de 2016, refiere una disminución del total del pasivo corriente para el año 2016 de - \$2.609.287.202 frente al pasivo de 2015; ello teniendo en cuenta que para el año 2015 era de \$17.264.461.570 y para el año 2016 era de \$14.655.174.367,51.

Al respecto se explica que del grupo de cuentas del total del pasivo corriente, al comparar el primer semestre de año 2016 con el primer semestre del año 2015, observamos una disminución del 31% en las cuentas por pagar a proveedores donde se contabilizan obligaciones tales como compra de bienes, servicio, cuentas por pagar a contratistas, proyectos de inversión, compra de materiales suministros, productos químicos, insumos para la prestación de los servicios públicos, honorarios, compra de energía. De otro lado se señala que en las obligaciones laborales, se observa una disminución del 16% aproximadamente. Finalmente se aclara que lo concerniente a pasivos estimados respecto de provisión para prestaciones sociales del año 2016, no se ha realizado.

5. El Informe de Gestión correspondiente al primer semestre de 2016, a la vez muestra un incremento del total del pasivo no corriente para el año 2016 de \$3.531.431.010, encontrándose que este pasivo está conformado por las obligaciones financieras existentes de \$7.005.077.339 como resultado de la congelación de las deudas de los bancos al momento de la intervención, por el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MEDE.100.47.1 VERSION 4

saldo pendiente por pagar al Fondo Empresarial en razón al préstamo realizado a la Empresa para pagos laborales en el año 2014, pero igualmente por un nuevo préstamo por valor de \$3.199.999.999 realizado por el Fondo Empresarial para el pago de la energía, destinado para el pago del suministro de energía de los meses de Diciembre de 2015 y Enero de 2016, el cual tiene un año de gracia para el pago de las cuotas correspondientes al abono de capital, iniciándose su pago a partir de febrero de 2017.

Así mismo en la cuenta denominada otros pasivos, se observa un incremento para el año 2016 de \$1.058.374.522 con respecto al 2015, manifestándose que el recaudo a favor de terceros refleja los dineros recibidos por recaudo a favor de CVC, Unión Temporal Diselecsa, Cartagüeña de Aseo Total, Municipio de Pereira y los proveedores que están contratados para la instalación de medidores en el servicio de acueducto y que este año se aumentaron los proveedores y los valores a transferir.

6. Los indicadores financieros correspondientes a los Informes de Gestión, muestran la persistencia de la crítica situación financiera derivados del margen operacional.

7. Señala la Superintendencia de Servicios Públicos en el mes de Abril del año en curso con ocasión de la reunión de monitoreo que: *“con respecto a la cartera, se evidenció durante el monitoreo que esta viene en aumento desde el mes de agosto de 2015, pasando de \$7.387 millones a \$8.915 millones en marzo de 2016 El valor de la cartera es preocupante ya que durante los últimos 8 meses ha venido en aumento (aumento aproximadamente \$1.528 millones de agosto de 2015 a marzo de 2016)”*.

8. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca emite con fecha julio 28 de 2016, Informe de Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MEDE.100.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

contentivo de los resultados obtenidos en desarrollo de la Auditoria practicada a las Empresas Municipales de Cartago E.S.P vigencia 2015 y el mismo contempla lo siguiente:

“Los costos medios de inversión CMI recaudados vía tarifa en la vigencia 2015 por las empresas municipales de Cartago, cuyos recursos debieron apalancar el Plan Operativo de Inversiones son los siguientes:

Cuadro 12

MES	RECAUDO ACUEDUCTO	RECAUDO ALCANTARILLADO	SUBTOTAL CMI
	CMI	CMI	
ENERO	\$455.516.376	\$564.228.867	\$1.019.745.243
FEBRERO	\$430.386.615	\$550.758.904	\$981.145.519
MARZO	\$434.773.016	\$548.096.353	\$982.869.369
ABRIL	\$459.509.463	\$620.002.264	\$1.079.511.727
MAYO	\$440.878.717	\$568.195.322	\$1.009.074.039
JUNIO	\$444.181.835	\$564.491.335	\$1.008.673.170
JULIO	\$488.284.009	\$617.481.571	\$1.105.765.580
AGOSTO	\$449.529.074	\$580.692.421	\$1.030.221.495
SEPTIEMBRE	\$491.382.170	\$629.585.509	\$1.120.967.678
OCTUBRE	\$471.959.605	\$447.281.055	\$919.240.659
NOVIEMBRE	\$470.221.043	\$608.752.660	\$1.078.973.703
DICIEMBRE	\$459.006.771	\$575.822.514	\$1.034.829.285
TOTAL	\$5.495.628.692	\$6.875.388.776	\$12.371.017.468

Cuadro 13

	CMI	REZAGO	Valor Total programado	Ejecución diciembre 31
Acueducto	\$5.495.628.692	4.900.428.692	\$1.269.400.000	\$595.200.000
Alcantarillado	\$6.875.388.776	6.509.634.144	\$505.000.000	\$365.754.632
Total	\$12.371.017.468		\$1.774.400.000	\$960.954.632

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MEDE.100.47.1
		VERSION 4

Como se evidencia en el cuadro anterior la empresa presenta un rezago de inversión en la vigencia 2015 para acueducto de \$4.900.428.692 y de \$6.509.634.144 para alcantarillado. Lo cual no permite que la entidad mejore los indicadores en términos de pérdidas tanto de alcantarillado como de acueducto.

1. Observación Administrativa

La planeación estratégica de la entidad a partir de la intervención por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos no fue ajustada, de acuerdo a las condiciones actuales de la empresa, conforme lo establece la Resolución expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD -2014 130007195 del 18 de marzo del 2014, situación que tiene como causa la falta de decisiones administrativas para ajustar la planeación, dejando como efecto que la entidad no presente la recuperación esperada en todos los componentes objeto de la intervención.

2. Observación Administrativa con connotación disciplinaria

La empresa facturó y cobro a sus usuarios tanto de acueducto como de alcantarillado los Costos Medio de Inversión CMI, la suma de \$ 12.371.017.468, recursos que deberían ser utilizados para respaldar el plan de inversiones de estos componentes durante la vigencia 2015, encontrándose que solamente de estos recursos fueron presupuestados \$ 1.774.400.000 de los cuales fueron ejecutados \$ 960.954.632 , lo anterior presenta como causa de la utilización de estos recursos para financiar los costos de operación del servicio de energía, como consecuencia de ello la empresa deja de invertir recursos para reposición de alcantarillado y normalización del servicio de acueducto de acuerdo con la Resolución CRA 287 de mayo 25 de 2004 artículo 25 "Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado".

9. La SUPERSERVICIOS tiene la función de liderar y coordinar la estructuración y puesta en marcha de esquemas de solución empresarial e institucional sostenible, que garanticen en el mediano y largo plazo la prestación de los servicios a cargo de la Empresa intervenida y hoy no ha cesado la vulnerabilidad

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MEDE.100.47.1 VERSION 4

por parte de EMCARTAGO E.S.P. en ninguno de sus servicios, esto es energía, acueducto y alcantarillado.

10. La SUPERSERVICIOS, contrató una Consultoría que evaluara íntegramente en los aspectos técnico - operativo, financiero, administrativo, institucional, comercial y jurídico de EMCARTAGO E.S.P. y presentara soluciones para la recuperación de la misma.

El resultado del diagnóstico elaborado por el Consultor Equity Investment S.A.S (Contrato FB – 001 – 020 – 2014 del 21 de noviembre de 2014) acerca de EMCARTAGO E.S.P. y de la prestación de los servicios a su cargo con corte a 31 de diciembre de 2015, está dividido en cinco áreas de trabajo o dimensiones, encontrándose a grandes rasgos lo siguiente:

a) Institucional:

La Empresa cuenta con 5.8 trabajadores por cada 1.000 usuarios para todos los servicios, de los cuales según el análisis realizado por el Consultor, aproximadamente el 10% cumple sus funciones ocupando un poco más del 80% de su tiempo laboral en ellas. En forma masiva el personal gasta en lo que hace cerca del 50% de su tiempo disponible; y existen casos puntuales donde algunas personas no gastan efectivamente ni el 20% de sus horas laborables disponibles. Por ello, es indispensable la definición de procesos y subprocesos claros en todas las áreas de la Empresa, la capacitación del personal y sobre todo, la reducción de la nómina de la misma con el fin de alcanzar estándares de eficiencia de la Empresa. De otro lado, se tiene un factor prestacional para los trabajadores a término indefinido del 2.51, lo que implica un aumento del 65.15% de la nómina, debido a la existencia de una convención colectiva de trabajo vigente.

b) Acueducto y alcantarillado:

Las plantas de tratamiento de la Empresa son de tipo convencional. La Planta 1 fue construida en 1955, cuenta con un caudal máximo de 180 LPS, tiene problemas estructurales y los estudios de vulnerabilidad física, según lo reportado por el Consultor,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MEDE.100.47.1 VERSION 4

indican que es necesario construir una nueva, pues en comparación con los costos de reforzamiento es menos costoso. La Planta 2 está diseñada para un caudal máximo de 330 LPS y también presenta problemas estructurales que no son tan críticos y que son posibles de corregir.

Las redes de alcantarillado tienen una extensión de 221.95 km de los cuales el 65% es un sistema combinado, el 20% sanitario y el 15% pluvial. De acuerdo con el análisis de redes realizado para la formulación del PSMV se calcula que aproximadamente el 10% de la red existente requiere de su reposición por presentar fisuras y desgaste en su interior y para mejorar la capacidad hidráulica.

En el área de cobertura de EMCARTAGO se tiene identificadas un total de 71 descargas de sistemas de alcantarillado de las cuales 45 responden al servicio de alcantarillado combinado, 6 a sistemas de alcantarillado sanitario y 19 a sistemas de alcantarillado pluvial que requieren, al igual que las lagunas de oxidación un programa de mantenimiento y recuperación.

En relación con las pérdidas de agua, el Consultor indicó que de un total de 14.191.200 M3/año EMCARTAGO pierde 7.712.904 M3/año, de los cuales 2.003.693 M3/año son de pérdidas comerciales (consumos no autorizados, errores de micro medición y errores en el manejo de datos y 5.709.211 M3/año corresponden a pérdidas técnicas (fugas en las tuberías de conducción, distribución y acometidas, debido a la cantidad de redes antiguas y obsoletas).

En ese sentido, el índice de agua no contabilizada (IANC) está estimado en 54%, lo que es un nivel alto de pérdidas, pero que guarda coherencia con los bajos niveles de medición efectiva que según el Consultor con corte a 31 de diciembre de 2014 se ubicaban en un 48% y de acuerdo a lo reportado por la Empresa con corte a 31 de mayo de 2016, pasaron a un 84.55%, teniendo en cuenta el programa de micro medición que inició su implementación en el año 2015.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MEDE.100.47.1 VERSION 4

Se señala que sumado a lo anterior, uno de los principales problemas en este frente tiene que ver con que la Empresa presenta un importante rezago de inversiones en estos servicios, que no ha logrado ejecutar, principalmente porque con esos recursos se han venido cubriendo los déficit acumulados del servicio de energía.

c) Energía Eléctrica.

En este sentido, las principales recomendaciones para garantizar la prestación de servicios son:

- Adquisición del sistema de gestión de distribución.
- Instalación de reconectores y relés de protección en las subestaciones.
- Desarrollo de un programa de mantenimiento preventivo.
- Creación del área de reducción de pérdidas e inicio del programa de reducción de pérdidas de energía.
- Modernización de la Subestación Santa María.
- Reducción de personal y mejoras para garantizar la eficiencia.
- Adquisición de los sistemas de información comercial que mejoren el proceso comercial y reduzcan las pérdidas de energía.
- Reorganización de todos los procesos de manejo de información estadística de la operación técnica y comercial.
- Inicio del proceso de preparación de la solicitud de cargos de distribución de energía y contratación de una asesoría para su desarrollo.

d) Financiero:

Se señala que se requieren en total inversiones para los próximos 10 años por mas de 100 mil millones de pesos, discriminadas, así:

- ✓ Acueducto: \$18 mil millones de pesos destinados principalmente al reforzamiento de la Planta de Tratamiento de agua potable No. 2 (PTAP No. 2), el cambio y mejoramiento de redes y la construcción de una nueva Planta de Tratamiento de agua potable, dada la inevitable salida del servicio de la PTAP No. 1

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10] CÓDIGO: MEDE.100.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

- ✓ Alcantarillado: \$60 mil millones de pesos para la reposición, rehabilitación y ampliación de las redes y para el tratamiento y disposición de aguas residuales.
- ✓ Energía: Se estructuró un POIR por valor de \$32 mil millones para atender las necesidades urgentes en relación al control de pérdidas entre las que se incluyen la reducción de doce puntos porcentuales, así como planes de expansión, reposición y calidad del servicio.

Se concluye que en un horizonte de 20 años, las inversiones requeridas para los servicios de acueducto y alcantarillado se calculan en cerca de \$120 mil millones; mientras que para el servicio de energía sería de mínimo \$36 mil millones.

De otro lado se indica que aparte de las inversiones obligatorias anteriores, EMCARTAGO E.S.P. requiere de aproximadamente \$18 mil millones para el cumplimiento de los pasivos previos a la toma de posesión y otros \$5 mil millones de pesos para los adquiridos con el P.A Fondo Empresarial e iniciar el fondeo de su pasivo pensional que según cálculo actuarial con corte a diciembre de 2015 supera los \$37 mil millones. Finalmente en materia institucional para 20 años, \$150 mil millones de pesos.

Manifiesta la Consultoría que así las cosas, debido a los altos recursos requeridos para la recuperación de EMCARTAGO E.S.P., se hace necesaria la implementación de una estrategia que permita garantizar las inversiones mínimas requeridas, y en esa medida, mejorar la prestación de los servicios a cargo de la Empresa, en las condiciones exigidas por las Comisiones de Regulación (CRA y CREG); aparte de los recursos para el saneamiento y pago de los pasivos actuales y para el fondeo del pasivo pensional.

11. Con base en los resultados del diagnóstico antes mencionado, el Consultor dentro de los productos del contrato, presentó a consideración de la Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la SUPERSERVICIOS, tres alternativas o escenarios de solución empresarial para la viabilidad y garantía de la prestación

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [11] CÓDIGO: MEDE.100.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

de los servicios en el Municipio, consistentes en **1.** Capitalización de EMCARTAGO E.S.P. por parte del Municipio de Cartago. **2.** Escisión del negocio de energía de EMCARTAGO E.S.P. y **3.** Operación especializada de los tres servicios. Igualmente el Sindicato de Trabajadores de EMCARTAGO E.S.P., propuso el fortalecimiento institucional mediante la creación de un Fondo con aportes de la SUPERSERVICIOS a través del Fondo Empresarial y los Gobiernos Municipal, Departamental y Nacional. Finalmente el suscrito Alcalde Municipal de Cartago, propuso la operación especializada del servicio de energía, contemplando la contratación de un operador especializado para el servicio de energía eléctrica bajo su cuenta y riesgo sin que EMCARTAGO asuma riesgos en la operación por un plazo determinado, bajo la condición de que el privado realice todas las inversiones, expansiones, mantenimientos y en general, el mejoramiento de los activos afectos y la prestación del servicio de energía en condiciones óptimas de calidad y continuidad para los habitantes del Municipio y usuarios del servicio. Adicionalmente, el Contratista producto de las utilidades en la prestación del servicio pagará un valor de entrada y anual a EMCARTAGO E.S.P. para que con ello se logre el pago de los pasivos pre toma, la deuda con el Fondo Empresarial de la SUPERSERVICIOS y ayude a apalancar el riesgo de inversiones en Acueducto y Alcantarillado.

12. La Superintendencia de Servicios Públicos, a través de la Resolución No. SSPD – 20161300018815 de julio 1º. de 2016, se pronuncia estableciendo que considera que la alternativa que ayuda a atender mejor los fines de la intervención, salvaguardando efectivamente la prestación de todos los servicios a cargo de EMCARTAGO y a su vez, generando recursos en el corto, mediano y largo plazo que puedan garantizar la sostenibilidad de la Empresa y su conservación como patrimonio de los Cartagüesños, es la vinculación de un operador especializado para que asuma, por su cuenta y riesgo, la operación del servicio de energía eléctrica en los componentes de comercialización y distribución en el área de prestación de

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [12]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MEDE.100.47.1 VERSION 4

EMCARTAGO E.S.P., con la infraestructura de distribución y comercialización de la Empresa, realizando además las inversiones presentes y futuras a que haya lugar.

13. La Superintendencia de Servicios Públicos, en el mentado acto administrativo, resolvió establecer el esquema de solución empresarial para las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. bajo tres líneas de acción:

Línea 1. *Garantía de prestación del servicio de energía eléctrica y al respecto indicó: “Vincular un operador especializado para que asuma, por su cuenta y riesgo la operación del servicio de energía eléctrica en los componentes de comercialización y distribución en el área de prestación de EMCARTAGO E.S.P., con la infraestructura de distribución y comercialización de la Empresa, realizando además las inversiones presentes y futuras a que haya lugar, seleccionado mediante un proceso de invitación pública, conforme a los principios constitucionales de la función administrativa”.*

Línea 2. *Garantía de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, señalando que se deben ejecutar inversiones urgentes para los servicios de acueducto y alcantarillado que serán vigiladas a través de la suscripción de un Plan de Gestión con la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, planteando las mínimas que deben realizarse.*

Línea 3. *Viabilización financiera de la empresa y fortalecimiento institucional y al respecto plantea las obligaciones que deberán atenderse con los recursos iniciales obtenidos del operador con la implantación de la línea 1*

14. La Superintendencia de Servicios Públicos, al resolver el esquema de solución empresarial para las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. en forma concreta bajo las tres líneas de acción ya enunciadas, además dispuso que las actividades del Agente Especial deben centrarse en el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en la Resolución No. SSPD – 20161300018815 de julio 1º. de 2016.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [13]
		CÓDIGO: MEDE.100.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

15. El señor Agente Especial de las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., el 28 de septiembre de 2016, profirió las Resoluciones No. 391 por medio de la cual ordenó la apertura de la invitación pública No. 06 de 2016 para contratar el suministro de energía para el mercado regulado en los períodos comprendidos entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. También profirió la Resolución No. 392 por medio de la cual ordenó la apertura de la invitación pública No. 05 de 2016 para contratar el suministro de energía para el mercado regulado en los períodos comprendidos entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y adicionalmente la Resolución No. 393 por medio de la cual ordenó la apertura de la invitación pública No. 04 de 2016 para contratar el suministro de energía para el mercado regulado en los períodos comprendidos entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

16. El señor Agente Especial posiblemente apartándose de la clara disposición de la SUPERSERVICIOS en cuanto a que sus acciones deben centrarse en el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en la plurimencionada Resolución No. SSPD – 20161300018815 de julio 1º. de 2016, el 28 de septiembre de 2016, inició un proceso contractual para la adquisición de energía para el mercado regulado de los próximos cuatro años, desconociéndose lo resuelto en cuanto al esquema de solución empresarial para las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P. y específicamente lo estipulado sobre la vinculación de un operador especializado para que asuma, por su cuenta y riesgo la operación del servicio de energía eléctrica en los componentes de comercialización y distribución en el área de prestación de EMCARTAGO E.S.P.

17. La SUPERSERVICIOS resolvió vincular un operador especializado para que asuma, por su cuenta y riesgo la operación del servicio de energía eléctrica en los componentes de comercialización y distribución en el área de prestación de EMCARTAGO E.S.P. ; también se pronunció frente a la garantía de la prestación

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [14] CÓDIGO: MEDE.100.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

del servicio de acueducto y alcantarillado, señalando que se deben ejecutar inversiones urgentes las cuales estarán vigiladas a través de la suscripción de un Plan de Gestión con la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

En consecuencia, se hace indispensable la presente solicitud, no orientada hacia el desprendimiento per se del servicio y de los bienes afectos a éste, sino como la adopción de un mecanismo oportuno orientado al salvamento del componente de energía de nuestra Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, al igual que a la viabilización financiera de los componentes de acueducto y alcantarillado y en todo caso a buscando garantizar la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos domiciliarios a la Comunidad Cartagüeña.

Como corolario de lo anteriormente enunciado, de manera respetuosa solicito a Usted lo siguiente

PETICIÓN

1. En mi calidad de Representante Legal del Municipio de Cartago, solicito de manera respetuosa que se dé cumplimiento a la Resolución No. SSPD – 20161300018815 de julio 1º. de 2016, mediante la cual la SUPERSERVICIOS resolvió establecer el esquema de solución empresarial para las Empresas Municipales de Cartago S.A. E.S.P., dando inicio a la implementación de las tres líneas de acción formuladas:

Línea 1 Garantía de prestación del servicio de energía eléctrica.

Línea 2. Garantía de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

Línea 3. Viabilización financiera de la empresa y fortalecimiento Institucional.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [15] CÓDIGO: MEDE.100.47.1
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 4

2. En mi calidad de Representante Legal del Municipio de Cartago, solicito de manera respetuosa que para el desarrollo de la línea de acción No. 1: *“Garantía de prestación del servicio de energía eléctrica, respecto de la cual se estableció la vinculación de un operador especializado para que asuma, por su cuenta y riesgo la operación del servicio de energía eléctrica en los componentes de comercialización y distribución en el área de prestación de EMCARTAGO E.S.P., con la infraestructura de distribución y comercialización de la Empresa, realizando además las inversiones presentes y futuras a que haya lugar, seleccionado mediante un proceso de invitación pública, conforme a los principios constitucionales de la función administrativa”*, se tenga en cuenta a la Junta Consultiva, contemplada en la Resolución No. SSPD-20141300041815 del 23 de septiembre de 2014, mediante la cual la SUPERSERVICIOS la conformó como espacio de deliberación y asesoría.

3. Finalmente y por las razones expuestas en los hechos, solicito de manera respetuosa, se revise la conveniencia y oportunidad de la actuación surtida en cuanto al inicio del proceso contractual para la adquisición de energía para el mercado regulado de los próximos cuatro años.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ANDRÉS LONDOÑO ZABALA

Alcalde Municipal de Cartago

Copias: Presidencia de la República
Procuraduría General de la Nación
Contraloría General de la Nación
Auditoría General de la República
Contraloría Departamental del Valle del Cauca
Medios de Comunicación
Archivo